



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: J03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE: JOHANA PAOLA ORTÍZ PITRE.
DEMANDADO: IVÁN DARIO LÓPEZ CALA.
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2020 00212 00.

Estudiada la demanda de la referencia, promovida mediante apoderado judicial, SE INADMITE por no cumplir los requisitos del artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-10 *ibídem*, toda vez que no cumple la exigencia del inciso 3 artículo 6 Decreto 806 de 2020, donde establece que *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”*, para evitar nulidades procesales (inc. 2 art. 8 Decreto 806 de 2020). No puede perderse de vista que el envío de la demanda no es una actuación sin importancia, por cuanto su finalidad es el enteramiento del escrito introductor al demandado, debiéndose completar la notificación con el envío del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto es necesario tener certeza que fue recibido en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley.

Tener al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora JOHANA PAOLA ORTÍZ PITRE, solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79bd9c4f3ec7bb5f19cb67a53b91dc8f29042e5145e3e6df8320de12596d4d0e

Documento generado en 20/10/2020 09:14:22 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**